

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO



SENADO DE PUERTO RICO ^{ccc}
OFICINA DEL SECRETARIO
30 ABR 2024 AM 8:39

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 24- 04

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES Y SENADORAS;
DIRECTORES Y DIRECTORAS DE OFICINA; FUNCIONARIOS
Y FUNCIONARIAS; Y EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL
SENADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: PARA OTORGAR UN ESTIPENDIO POR EL DESEMPEÑO
EJECUTADO POR PARTE DE TODOS LOS EMPLEADOS Y
EMPLEADAS DEL SENADO; Y ESTABLECER LOS CRITERIOS
Y DISTRIBUCIÓN DE SU OTORGACIÓN.



Artículo I. Autoridad y Base Legal.

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa.

Artículo II. Propósito y Alcance.

El Senado de Puerto Rico, con el propósito de reconocer la dedicación, labor y desempeño que realizan a diario todas las empleadas y empleados que aquí laboran, otorgará un estipendio en beneficio de todos conforme a lo dispuesto en esta Orden Administrativa.

Artículo III. – Aplicabilidad.

Las disposiciones de esta Orden Administrativa serán de aplicabilidad a todos los empleados y empleadas que hayan laborado hasta el 30 de abril de 2024 y que se encuentren ejerciendo activamente sus funciones a la fecha de otorgación del estipendio mediante jornada regular o parcial, o por destaque, así como aquellos empleados y empleadas pagadas por hora y los subsidiados con fondos autorizados al amparo de la Sección 8 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, y conforme a lo establecido mediante esta Orden Administrativa.

A tales efectos, el estipendio otorgado mediante esta Orden Administrativa se distribuirá de la siguiente manera:

1. Se otorgará un estipendio por la cantidad de dos mil quinientos dólares (**\$2,500.00**) a todos los empleados y empleadas que ejercen sus funciones previo al 16 de abril de 2024 y laboren:
 - a. en jornada regular; o
 - b. bajo la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada; o
 - c. por destaque.
2. Se otorgará un estipendio por la cantidad de dos mil dólares (**\$2,000.00**) a todos los empleados y empleadas que laboren en jornada parcial y que ejercen sus funciones previo al 16 de abril de 2024.
3. Se otorgará un estipendio por la cantidad de mil quinientos dólares (**\$1,500.00**) a los empleados y empleadas:
 - a. pagados por hora; o
 - b. que ejercen sus funciones a partir del 16 de abril de 2024.

Las disposiciones de esta Orden Administrativa no aplicarán a los empleados que laboran bajo servicios profesionales.

Los pagos del estipendio aquí establecido se emitirán el 7 de junio de 2024. A tales efectos, se faculta al Secretario de Administración del Senado, a realizar todas las gestiones conducentes al cumplimiento con lo dispuesto en esta Orden Administrativa.

No obstante, el Senado de Puerto Rico se reserva el derecho de otorgar única y exclusivamente este estipendio. Por lo tanto, independientemente que cualquier oficina del Senado cuente con los fondos para otorgar bonos o estipendios adicionales al presente, los mismos no serán autorizados por el Senado de Puerto Rico.

Artículo IV.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de esta.

Artículo V. – Vigencia.

Esta Orden Administrativa deberá ser presentada ante la Oficina del Secretario del Senado de Puerto Rico en su formato original y copia de esta deberá ser distribuida a todo el personal que labora en el Senado de Puerto Rico. Una vez se haya distribuido esta Orden Administrativa entrará en vigor.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de abril de 2024.



JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
Presidente